ACTA DE POSESIÓN DEL DR. JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ COMO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PERÍODO 2024-2027

En la ciudad de Popayán, Cauca, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023), teniendo en cuenta que de conformidad con el Decreto 1222 de 1986 (modificado por la ley 2200 del 2022 Articulo 110), "Los gobernadores de los departamentos se posesionarán ante las Asambleas Departamentales, y en su defecto, ante el respectivo Tribunal Superior, residente en el lugar. En casos graves y excepcionales, pueden posesionarse ante cualquier empleado que ejerza jurisdicción o ante dos testigos". Además, la Asamblea del Departamento del Cauca no se encuentra en sesiones ordinarias, y El Tribunal Superior de Popayán se encuentra en vacancia judicial,

Con tal fundamento legal y con el fin de dar posesión a quien fuera elegido Gobernador del Departamento del Cauca, por votación popular realizada el 29 de octubre de 2023, por la situación excepcional habilitante , siendo las 10:00 A.M. en acto público en el parque Principal "Francisco José de Caldas de Popayán" y ante los testigos, Magistrados del Tribunal Superior de Popayán: CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ, Presidenta del Tribunal Superior de Popayán, identificada con cédula de ciudadanía No 34557004, JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ, Presidente Sala Penal Tribunal Superior de Popayán, identificado con cédula de ciudadanía No 10.532.521, y NAUN MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ, Magistrado del Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.695.503, compareció el Dr. JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ, quien se identificó con Cédula de Ciudadanía No 76.327.158 de Popayán- Cauca e igualmente presentó la credencial de fecha 10 de noviembre de 2023 (E-28) de la Comisión Escrutadora General- Registraduría Nacional del Estado Civil, que lo acredita como Gobernador del Departamento del Cauca, para el período constitucional 2024-2027, por el Partido Colombia Renaciente.

Además de los documentos mencionados, el posesionado presentó Hoja de Vida en Formato Único de la Función Pública, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Libreta Militar No 76327158 de las Fuerzas Militares como Reservista de Segunda Clase, Certificado de Antecedentes Disciplinarios de fecha 27 de diciembre de 2023, expedido por la Procuraduría General de la Nación (No registra sanciones ni inhabilidades especiales aplicadas al cargo); Certificado de Antecedentes Penales y Requerimientos judiciales de fecha 27 de diciembre de 2023, expedido por la Policía Nacional de Colombia (No tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales); Certificado de Antecedentes Fiscales de fecha 27 de diciembre de 2023, expedido por la Contraloría General de la República (No se encuentra reportado como responsable fiscal); Certificado de la Escuela Superior de Administración Pública –ESAP- de su participación en el Seminario de Inducción de Alcaldes y Gobernadores, realizado en la ciudad de Bogotá entre el 14 de noviembre y el 14 de diciembre de 2023 (Ley 489 de 1998); Declaraciones bajo juramento del 27 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de la ciudad de Popayán, en donde manifiesta que "No estoy incurso en causa alguna de inhabilidad general

o especial de incompatibilidad o prohibición de las establecidas para el cargo de Gobernador del Departamento del Cauca y no tengo demandas pendientes de carácter alimentario en mi contra, además cumplo a cabalidad con todos mis deberes familiares y laborales" .

A continuación los testigos, proceden a tomar el juramento de ley, así:

"Doctor JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, jura ante Dios y promete al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las leyes de Colombia, las ordenanzas, los decretos y las funciones propias del cargo de Gobernador del Departamento del Cauca?".

El posesionado respondió: *"Sí, lo juro"*

Los testigos afirmaron: "*Si así lo hicereis, Dios y la Patria se lo premien y si no, él y ella se lo demanden".*

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ

Los testigos Magistrados,

CLAUDIA CECILIA TORO RAMÍREZ

JESÚS ALBERTO GÓMEZ GÓMEZ

NAÚM MIRAWAL MUÑOZ MUÑOZ